



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 050-25 "TANA-IMA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 203 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 050-25 "TANA-IMA"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100050E

Mediante radicado No. 20254700038222 del 04 de abril de 2025, el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.885.692, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A&A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TANA-IMA**", a favor del predio rural denominado "**PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.355-22036, con una extensión superficiaria **40,5225ha**, ubicado en el municipio de Chaparral, del departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 28 de marzo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR el 18 de julio de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TANA-IMA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100050E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (PNNC)
3. Certificado de Existencia y Representación¹ de la sociedad **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A&A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5.
4. Reseña y Concepto Técnico para el Registro Como RNSC TANA-IMA.
5. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.355-22036, expedido 28 de marzo de 2025.
6. Información Cartográfica en formato *PDF* y *ShapeFile* del predio objeto de solicitud de registro.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

¹ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima expedido el 18 de marzo de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.203 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 050-25 "TANA-IMA"

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.885.692, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A & A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5.

Con la finalidad de corroborar la representación legal del señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.885.692, en la documentación aportada, el solicitante incluyó:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación² de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A & A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5. En este sentido, el día 25 de febrero de 2025, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, la representación legal del señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.885.692, en calidad de representante legal de la sociedad en mención, donde se evidenció lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 30 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio, el 22 de febrero de 2022, con el No. 14224 del Libro I del registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ	CC. No. 5.88.692

En este sentido, es posible concluir que el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.885.692, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A & A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud del señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.885.692, es necesario contar con un acta de asamblea de los socios de la sociedad **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A&A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5, para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 050-25 "TANA-IMA".

Por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar el siguiente documento:

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de El Caquetá expedido el 08 de agosto de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 3 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 050-25 "TANA-IMA"

1. Acta de asamblea por parte los socios de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A&A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5, donde conste la autorización expresa por parte de estos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 050-25 "TANA-IMA", a favor de los predios denominados "**PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.355-22036, con una extensión superficial de **40,5225 ha**, ubicado en el municipio de Chaparral, departamento de Tolima, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.885.692, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la sociedad **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A&A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5, por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.355-22036.

En el marco de dicho análisis, se corroboró la sociedad **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A & A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "**PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.355-22036, por tanto, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TANA-IMA**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.885.692, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la sociedad **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A&A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5, se tiene que el área que se solicita para registro como



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 050-25 "TANA-IMA"

Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "TANA-IMA" a favor del predio denominado "PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.355-22036, será una extensión total de **36,1800 ha.**

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Copia de la Escritura Pública 725 del 01 de agosto 2023 de la Notaría Única de Chaparral o de cualquier otra escritura pública donde sea posible evidenciar con claridad los linderos del predio denominado "PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.355-22036.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-22036, en formato PDF y ShapeFile, tal y como se muestra a continuación:

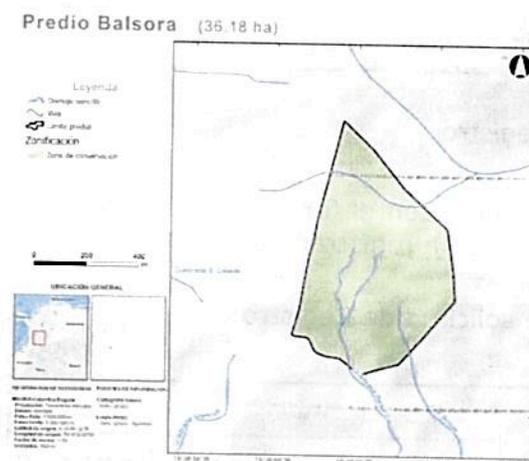


Figura 7. Zonificación del predio Tana - Ima.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

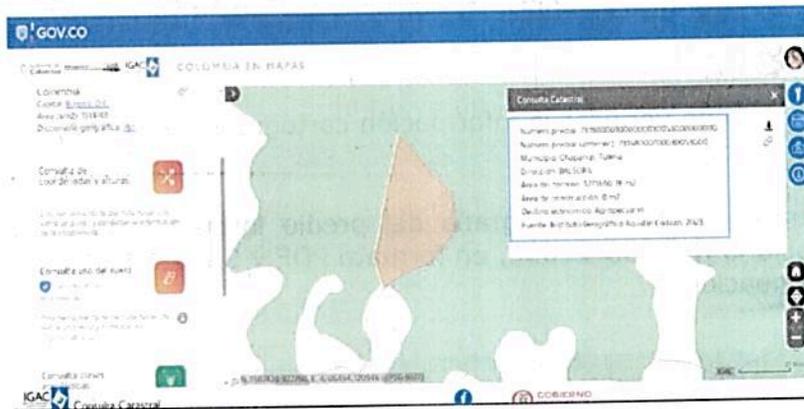
AUTO NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 050-25 "TANA-IMA"

- Se verifica la información cartográfica allegada, la cual posee como referencia fuente de información catastral, tal y como se evidencia a continuación:

INFORMACIÓN DE REFERENCIA	FUENTES DE INFORMACIÓN
MAGNA Colombia Bogotá	Cartografía Básica
Proyección: Transversa Mercator	IGAC (2023) - Ajustado
Datum: MAGNA	
Falso Este: 1 000 000 m.	
Falso Norte: 1 000 000 m.	
Latitud de origen: 4°35'46.32"N	
Longitud de origen: 74°43'5.83"W	
Factor de escala: 1 00	
Unidades: Metros	

- Teniendo en cuenta que, la cartografía aportada, se realiza el cruce con gestor catastral para el municipio de Chaparral en el departamento del Tolima, con el número catastral **73168000100000003005300000000**, evidenciando que los mismos coinciden, se obtienen los siguientes resultados:



Áreas objeto de registro

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **36,1800 ha.**

Formato de solicitud de Registro:

¿Cuántos predios son objeto del registro? 1								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
Balsora	vereda Rionegro	TOLIMA	CHAPARRAL	Vereda Rionegro		36.18	36.18	3552230
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil			RNSC Tana-Ima					



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 3 DE . 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 050-25 "TANA-IMA"

- Conforme el certificado de tradición No. 355-22036, indica como área legal del predio una extensión total de **40,5225 ha**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2503289505111294163 Nro Matricula: 355-22036
Pagina 1 TURNO: 2025-355-1-5101

Impreso el 28 de Marzo de 2025 a las 04:28:07 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 355 - CHAPARRAL DEPTO. TOLIMA MUNICIPIO: CHAPARRAL VEREDA: LAS HERMOSAS
FECHA APERTURA: 04-09-1989 RADICACION: 2057 CON ESCRITURA DE: 19-08-1989
CODIGO CATASTRAL: 731680001000000030653000000000 COD CATASTRAL ANT: 73168000100000053000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS (CUANDO HAY INTEGRACION): MAT. 1945 PAG. Y N. 134 Y 1 965 PAG. N. 106 (CHAPARRAL) UN PREDIO DENOMINADO BALSORA UBICADO EN LA VEREDA DE LAS HERMOSAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EXTENSION DE 40 HAS. 5 225 M2, Y LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESC. N. 1.294 DE AGOSTO 1989 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS. / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) PD BALSORA DESTINADO A PROTECCION DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO (COMUNAL)

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato *PDF* y *ShapeFile*, la cual relaciona un área total de **36,1800 ha**, es evidente que es menor al área reportada dentro del certificado de tradición y libertad allegado. Tal y como se muestra a continuación:

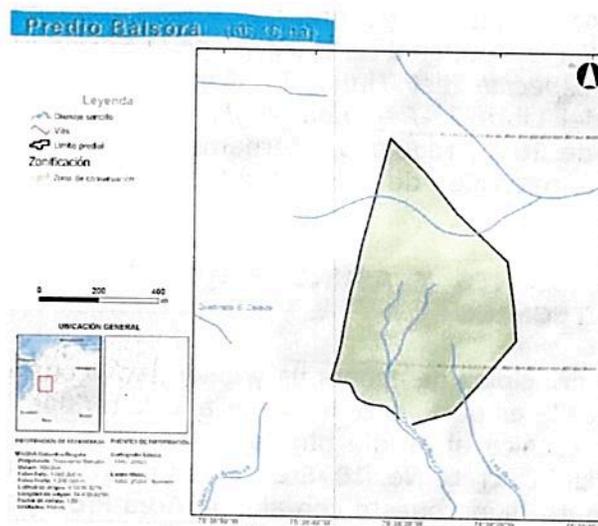


Figura 7. Zonificación del predio Tana – Ima.

- Según información cartográfica allegada en formato *PDF* y *ShapeFile*, se puede evidenciar que la propuesta de zonificación allegada para el predio denominado "PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO"

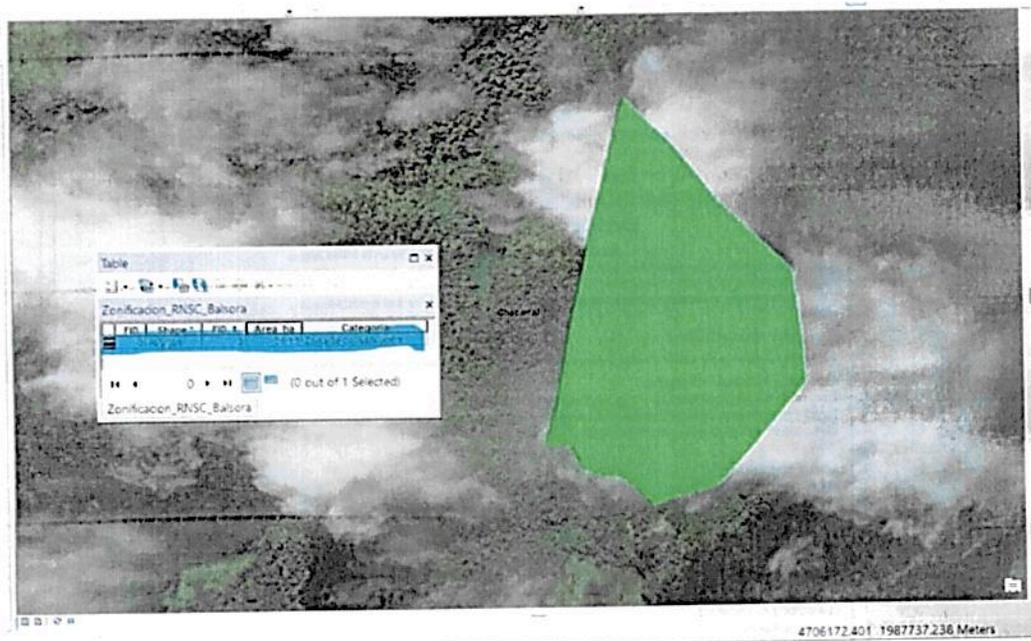


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 050-25 "TANA-IMA"

COMUNAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.355-22036, presenta un área total de 36,1800ha



Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	36,1800
Total	36,1800

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 050-25 "TANA-IMA"

si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 - *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 - *Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANA-IMA" a favor del predio denominado "PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.355-22036, ubicado en el municipio de Chaparral, departamento de Tolima, solicitado por la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A&A" identificada con NIT. No. 809.007.989-5 representada en el presente acto por el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.885.692 o quien haga sus veces, en calidad de propietario, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 050-25 "TANA-IMA"**

Artículo 2. Requerir a la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A&A" identificada con NIT. No.809.007.989-5, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública 725 del 01 de agosto 2023 de la Notaría Única de Chaparral o de cualquier otra escritura pública donde sea posible evidenciar con claridad los linderos del predio denominado "PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.355-22036.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3. Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía de Chaparral** y a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez el solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A&A" identificada con NIT. No. 809.007.989-5, a través del señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.885.692 en su calidad de Representante



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 050-25 "TANA-IMA"**

Legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 0 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CÉCILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Camilo Andrés Gutiérrez Lozano
Abogado- GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica

Maira Leandra Jiménez
Cartógrafa -GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

